

# Comité de Mercados Nacionales

Junio 2020



**AFP**  
**HABITAT**  

---

**Seguridad y Confianza**

Incorporación de agentes no bancarios en plataformas de negociación OTC para el mercado local

1. Status actual
2. Ventajas OTC
3. Desventajas OTC
4. Experiencia internacional
5. Cambios requeridos

- Fondos de Pensiones solo pueden operar en mercados secundarios formales
  - Artículo 48, DL3.500:  
*“Todas las transacciones de títulos efectuadas con los recursos de un Fondo de Pensiones deberán hacerse en un **mercado secundario formal**”*  
*“Mercado Secundario Formal: Aquel en que los compradores y vendedores están simultánea y públicamente participando en la determinación de los precios de los títulos que se transan en él, siempre que diariamente se publiciten el volumen y el precio de las transacciones efectuadas.”*
  - El Banco Central de Chile determinará cuáles se considerarán mercados secundarios formales para los efectos de esta ley.
- Compendio de Normas del Sistema de Pensiones:
  - Mercado secundario formal nacional:
    - a) Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
    - b) Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
    - c) Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
    - d) Cámara de Compensación de la Bolsa de Comercio de Santiago para efectuar las operaciones de futuros y opciones.
    - e) Banco Central de Chile, cuando en virtud de las facultades que le confieren los N°s 5 y 6 del artículo 34 de su Ley Orgánica Constitucional, ofrezca comprar títulos a través de un sistema en que los oferentes participen simultáneamente en la determinación de los precios de los títulos que se transan, siempre que estas operaciones se regulen mediante normas de carácter general y se informe oportunamente, tanto la fecha en que se realizarán las compras de títulos, como el volumen y precio de las transacciones efectuadas.

- Norma Banco Central para Mercados Secundarios Formales para transacciones de titulos de Fondos de Pensiones
  - B) Mercado secundario formal externo
    2. Agentes de valores y corredores de bolsa ("dealers" y "brokers"), en adelante, los intermediarios, debidamente inscritos y autorizados en sus respectivos mercados por una autoridad fiscalizadora formal (como es, por ejemplo, la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América). Estos intermediarios podrán ser tanto de aquéllos que actúan en bolsas oficiales como fuera de ellas (mercados "over-the-counter" u OTC) .....

- Menos intermediarios.

Hoy Fondo de Pensión debe pasar por bolsa usando un corredor.

Un extranjero para operar con un Fondo de Pensión debe usar un banco local, además de pasar por bolsa y uno o dos corredores.

- Flexibilidad horarios

para operar (OTC no cierra, menos rigidez horaria que la bolsa)

para pago

- Flexibilidad tipos de liquidación (t+3, t+4, .....,t+n)
- Homologar con mercados internacionales
- Facilitar participación extranjeros

- Se pierde visibilidad de precios en pantalla
  - Debiesen aparecer market makers
  - Proveedores de precio pueden obtener información de DCV

# Cómo es en otros países? EM



REGION	COUNTRY	SECONDARY MARKET
LATAM	ARGENTINA	Stock Exchange, OTC
	BRAZIL	OTC and BCM
	CHILE	Stock exchanges, DCV
	COLOMBIA	OTC
	MEXICO	OTC
	PERU	
EMEA	CZECH REPUBLIC	Generally OTC, Prague Stock Exchange (PSE) or RM-System
	GHANA	Ghana Stock Exchange (GSE) and OTC
	HUNGARY	OTC
	ISRAEL	Generally OTC, TASE
	KENYA	Nairobi Stock Exchange (NSE)
	NIGERIA	OTC, Stock Exchange
	POLAND	Generally OTC
	ROMANIA	Generally OTC
	RUSSIA	OTC & MICEX
	SOUTH AFRICA	OTC
	TURKEY	Istanbul Stock Exchange Platform and OTC
	ZAMBIA	LuSE
EM ASIA	CHINA	CGB: Interbank, retail, exchange-traded PBoC Bills: Interbank CNH Bonds: Generally OTC
	HONG KONG	OTC
	INDIA	Generally OTC Treasury Bills and Gov securities often by NSE trading
	INDONESIA	OTC
	KOREA	Generally OTC
	MALAYSIA	OTC Corp Bonds: OTC and stock exchange
	PHILIPPINES	Philippine dealing system (PDS)
	SINGAPORE	OTC Corp Bonds: OTC and stock exchange
	TAIWAN	OTC
	THAILAND	OTC
	VIETNAM	OTC, STC

fuelle: J.P.Morgan local Markets Guide (EM)

- Modificación por parte del Banco Central de la Norma para Mercados Secundarios Formales para transacciones de títulos de Fondos de Pensiones.
- Incorporación en el Compendio Normas del Sistema de Pensiones.

- DL 3500
  - [https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-3832\\_recurso\\_1.pdf](https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/articles-3832_recurso_1.pdf)
- Régimen Inversión
  - <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-13928.html>
- Compendio Normas del Sistema de Pensiones
  - <http://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3-propertyvalue-3102.html>
- Compendio Banco Central: Mercado Secundarios Formales
  - <https://www.bcentral.cl/documents/33528/115568/CapIIIF3.pdf/26ecd710-d0ed-0438-be0f-9bc91380d88f?t=1565975113313>